

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Candelas.—Orden de 18 de octubre de 1954 por la que se reconoce el derecho al percibo de la gratificación de "Candelas" a las dotaciones de los guardapescas *Serviola, Sálvora, Cies y Centinela.*—Página 1.675.

Entregas de mando.—Orden de 18 de octubre de 1954 por la que se aprueba la entrega de mando del guardacostas *Uad-Kert.*—Página 1.675.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 16 de octubre de 1954 por la que se nombra Segundo Comandante de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona al Capitán de Navío de la Escala Complementaria (E) don Lorenzo Sanfelú Ortiz.—Páginas 1.675 y 1.676.

Otra de 16 de octubre de 1954 por la que se dispone preste servicio de tierra durante dos años, confirmándole en el curso de Armas Submarinas, el Teniente de Navío don Eduardo de Velasco y Gómez.—Página 1.676.

Otra de 16 de octubre de 1954 por la que se dispone pase destinado al Cuartel de Instrucción de Cartagena el Teniente de Navío (T) don Antonio Gadea Asensi.—Página 1.676.

Destinos.—Orden de 16 de octubre de 1954 por la que se dispone pase destinado al dragaminas *Eo* el Alférez de Navío D. Rafael Ramis Cabot.—Página 1.676.

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 18 de octubre de 1954 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Capitán de Corbeta (H) don Juan Antonio Samalea Pérez.—Página 1.676.

Prórroga de licencia por enfermo.—Orden de 18 de octubre de 1954 por la que se conceden dos meses de prórroga de licencia por enfermo al Teniente de Navío D. Joaquín Vila-Belda Estellés.—Página 1.676.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de octubre de 1954 por la que se aclara que el personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles no tiene derecho a la prestación de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio último, hasta que formen parte de los Cuerpos en que se les ha asignado destino.—Páginas 1.676 y 1.677.

Otra de 6 de octubre de 1954 por la que se aclara la Ley de 15 de julio último en el caso de ejercicio de comercio o industria declarada incompatible con la Ayuda Familiar.—Página 1.677.

RECTIFICACIONES

Provisión de destinos.—Página 1.678.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Candelas.—Vengo en disponer que a las dotaciones de los guardapescas *Serviola, Sálvora, Cies y Centinela* se les reconozca el derecho al percibo de la gratificación de "Candelas".

Madrid, 18 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del guardacostas *Uad-Kert*, efectuada el día 17 de agosto de 1954 por el Teniente de Navío don Carlos Delgado Terán al de su igual empleo don Pedro Gómez-Pablos Duarte.

Madrid, 18 de octubre de 1954.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Se nombra Segundo Comandante de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona al Capitán de Navío de la Escala Complementaria (E)

D. Lorenzo Sanfeliu Ortiz, el cual cesará en la situación de "disponible voluntario".

Este destino se confiere con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 16 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Contralmirante Jefe del Sector Naval de Cataluña, Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos y Sr. Interventor Central de Marina.

Destinos.—Como resultado de reconocimiento médico a que ha sido sometido el Teniente de Navío D. Eduardo de Velasco y Gómez, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Sanidad, y a propuesta del de Personal, se dispone que el citado Oficial preste servicio de tierra durante dos años, confirmándolo en el curso de Armas Submarinas.

Madrid, 16 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Base Naval de Baleares, Contralmirante Jefe de Instrucción y General Jefe del Servicio de Sanidad.

— Se dispone que el Teniente de Navío (T) don Antonio Gadea Asensi cese como Segundo Comandante del destructor *Velasco* y pase destinado al Cuartel de Instrucción de Cartagena.

Este destino se confiere con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 16 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirantes Jefes del Servicio de Personal y de la Base Naval de Baleares.

— Se dispone que el Alférez de Navío D. Rafael Ramis Cabot pase destinado al dragaminas *Eo*, cesando en el minador *Marte*.

Este destino se confiere con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 16 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María del Carmen Pérez Echagüe al Capitán de Corbeta (H) don Juan Antonio Samalea Pérez.

Madrid, 18 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Prórroga de licencia por enfermo.—En resolución a instancia presentada por el Teniente de Navío don Joaquín Vila-Belda Estellés, y de conformidad con los Organismos competentes de este Ministerio, vengo en concederle dos meses de prórroga a la licencia por enfermo que actualmente disfruta, a partir del 17 del actual.

Madrid, 18 de octubre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Base Naval de Baleares y General Jefe del Servicio de Sanidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Al aplicarse los preceptos de la Ley de 15 de julio del año en curso sobre Ayuda Familiar a funcionarios civiles de la Administración del Estado, han surgido dudas acerca de si pueden ser o no beneficiarios de aquéllos los miembros de

la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la Ley de 30 de marzo de 1954.

Los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Ayuda Familiar definen un concepto restringido de funcionarios civiles, y una de las condiciones marcadas es la de tener como tal sueldo expresamente detallado en el capítulo I, artículo 1.º de los Presupuestos Generales del Estado, condición que no reúnen los miembros de la Agrupación Temporal Militar mientras pertenezcan a la misma, ya que, con arreglo al artículo 21 de la Ley de su creación, que tiene el carácter de Estatuto legal de dicho personal, por su destino civil perciben únicamente dotaciones con carácter de gratificación, circunstancia que impide puedan ser beneficiarios de la Ayuda familiar.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1952, en relación con el 23 de la misma, establece que mientras pertenezcan a la Agrupación tendrán derecho a cobrar la denominada Indemnización familiar, y que no adquirirían el derecho a disfrutar los beneficios del régimen de Subsidios familiares hasta el momento en que causen baja en la Agrupación, y habiendo venido a sustituir en cierto modo la Ayuda Familiar para los funcionarios civiles beneficiarios de la misma al antiguo régimen especial de Subsidios familiares, que les era de aplicación, ha de considerárseles también por esta razón sin derecho a su disfrute.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien declarar que el personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles que desempeñe destinos en la Administración Civil del Estado no tendrá derecho a las prestaciones de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio del año en curso, en tanto que por virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 no deban pasar a formar parte de los Cuerpos o plantillas correspondientes al destino que vinieren ejerciendo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar.

(Del B. O. del Estado núm. 291, pág. 7.033.)

Excmos. Sres.: Se han recibido en esta Presidencia varias consultas de Comisiones constituidas para la aplicación de la Ley de 15 de julio último, sobre

Ayuda familiar a funcionarios civiles, referentes a si el ejercicio por uno de los cónyuges de industria o comercio declarados incompatibles con las prestaciones de dicha Ley priva sólo de la asignación por matrimonio o comprende también la bonificación por hijos.

El artículo 7.º de la Ley de Ayuda Familiar considera, en su párrafo primero, el caso de que la esposa del funcionario trabaje por cuenta ajena, y declara que en tal caso se privará a aquél sólo de la correspondiente asignación de matrimonio, mientras que el ejercicio por cuenta propia de comercio o industrias por cualquiera de los cónyuges está referido en el párrafo final del mismo artículo, disponiéndose que en tales casos no se tendrá derecho a percepción alguna, lo que hace claro el propósito del legislador de privar en este supuesto de la totalidad de la Ayuda en cada una de las dos percepciones independientes que la constituyen: asignación por matrimonio y bonificación por hijos.

En su virtud, esta Presidencia, previo informe del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien declarar que el párrafo final del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio del año en curso priva del derecho, tanto a la asignación de matrimonio como a la bonificación por hijos, cuando alguno de los cónyuges ejerza por cuenta propia cualquier clase de comercio o industria de las declaradas incompatibles con la Ayuda Familiar.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar.

(Del B. O. del Estado núm. 291, pág. 7.033.)

RECTIFICACIONES

Declaración de aptitud. — Padecido error material en la redacción del acta de examen correspondiente, se rectifica la Orden Ministerial de 30 de agosto de 1954, inserta en el DIARIO OFICIAL número 201, página 1.409, en el sentido de que el Soldado Especialista de Infantería de Marina Progreso Lorite García pertenece a la Especialidad de Defensa Pasiva y no de Defensa Antiaérea Activa, como en dicha disposición se hacía constar.

Madrid, 18 de octubre de 1954.—El Capitán de Navío, Director del DIARIO OFICIAL, *Dámaso Berenguer Elizalde*.

PROVISION DE DESTINOS

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Concurso para provisión de destinos de embarco.

BUQUES	Plazas concursadas.	OFICIOS	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS QUE LAS OCUPAN	CAUSAS DE LA VACANTE
Crucero Canarias...	Una	Ajustador.	Aux. 2.º C. A. S. T. A.	D. José Pernas Fragueta...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero Canarias...	Una	Ajustador.	Operario de 1.ª	D. Benito Lebrero Jiménez...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero Galicia...	Una	Carpintero	Operario de 1.ª	D. Juan J. Outón Sánchez...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero M. de Cerzantes.	Una	Armero...	Operario de 1.ª	D. Francisco Díaz Aparicio...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero M. de Cerzantes.	Una	Pintor...	Operario de 1.ª	D. Juan Alcaraz Coronel...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero Méndez Núñez	Una	Ajustador.	Operario de 1.ª	D. Joaquín Hernández Paricio...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero Méndez Núñez	Una	Herrero...	Operario de 1.ª	D. José Sánchez Vicedo...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero Méndez Núñez	Una	Calafate...	Operario de 1.ª	D. José Calvo Pena...	Por llevar más de cuatro años.
Cañonero C. del Castillo.	Una	Carpintero	Operario de 2.ª	D. Gabriel Yuste Lucas...	Por llevar más de cuatro años.
Buque-hidrográfo Toño...	Una	Carpintero	Operario de 2.ª	D. Mariano Murcia Mena...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero Canarias...	Dos.	Cocineros.	Obreros de 1.ª y 2.ª	Vacante...	Por llevar más de cuatro años.
Crucero A. Cervera.	Una	Barbero...	Obrero de 1.ª	Vacante...	Vacante.
Crucero M. de Cerzantes.	Una	Cocinero.	Obrero de 1.ª	Vacante...	Vacante.
Crucero Méndez Núñez	Una	Cocinero.	Obrero de 2.ª	Vacante...	Vacante.
Crucero Méndez Núñez	Una	Barbero...	Obrero de 1.ª	Vacante...	Vacante.

NOTA.—Las papeletas para tomar parte en este concurso deben encontrarse en este Ministerio dentro de los quince días siguientes a su publicación en el DIARIO OFICIAL.